



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE JULIO DE 2001

6139

No. 14864

ACUERDO CEE/2001/047

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD QUE LLEVARÁ EL PAPEL EN EL CUAL SERÁN IMPRESAS LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.



3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100, QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR, PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

4. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL REFERIDA, SE REQUIERE PROVEER LO NECESARIO PARA LA OPORTUNA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, TODA VEZ QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.

5. QUE EL ARTÍCULO 200, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TOMARÁ LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE ESTIME PERTINENTES PARA APROBAR EL MODELO DE BOLETA ELECTORAL A UTILIZARSE EN LOS COMICIOS.

6. QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL MANTENER DISCRECIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE LLEVARÁ EL PAPEL EN EL QUE SERÁN IMPRESAS LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, SE HACE NECESARIO DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DEL PAPEL.

7. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CEE/2001/033, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO NÚMERO 6130 DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2001, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ QUE FUERA LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MEXICO" LA QUE REALICE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES.

8. QUE EN EL PASADO PROCESO ESTATAL ELECTORAL ORDINARIO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO CEE/2000/038 MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE DETERMINARON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE LLEVARÍA EL PAPEL EN DONDE SE IMPRIMIERON LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL REFERIDO PROCESO ELECTORAL.

9. QUE EN VIRTUD DE HABERSE MODIFICADO LOS PLAZOS PARA ESTE PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL MENCIONADO ACUERDO CEE/2000/038; EN CONSECUENCIA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PROFESIONALISMO Y EXPERIENCIA DE LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", RESULTA CONVENIENTE QUE SEA ÉSTA QUIEN DETERMINE LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DEL PAPEL EN EL QUE SERÁN IMPRESAS LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

10. QUE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMERCIALES DE LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO GSC/076/01 COMUNICÓ A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES PODRÁN INCORPORARSE COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES, LAS SIGUIENTES:

- A).- NULO PANTOGRÁFICO
- B).- TINTA INVISIBLE
- C).- MICROIMPRESIÓN

11. QUE PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, ES NECESARIO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTOS MEDIANTE

EL CUAL LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DETERMINEN DICHAS CARACTERÍSTICAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTICULO 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO,

TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO



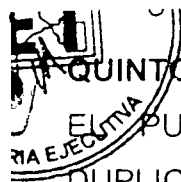
PRIMERO.- EL PAPEL EN EL QUE SERÁN IMPRESAS LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, LLEVARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE GARANTICEN SU INVIOABILIDAD, QUE AL EFECTO DETERMINE LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO".

SEGUNDO.- LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" ASENTARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DETERMINE SELECCIONAR, EN UN FORMATO QUE SERÁ INTRODUCIDO EN UN SOBRE QUE LACRADO Y SELLADO SERÁ RESGUARDADO EN LA BÓVEDA DE SEGURIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN LA QUE DE IGUAL MANERA SE INTRODUCIRÁN LOS NEGATIVOS, LÁMINAS, DESPERDICIO Y PAPEL EXCEDENTE, MISMA QUE QUEDARÁ DEBIDAMENTE SELLADA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y CON LA ASISTENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO QUIEN DARÁ FE DEL ACTO.

TERCERO.- LA BÓVEDA DE SEGURIDAD MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, ÚNICAMENTE SERÁ ABIERTA PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y EL SOBRE QUE CONTENGA EL EJEMPLAR DONDE SE PRECISAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ÚNICAMENTE PODRÁ SER ENTREGADO Y ABIERTO, PARA SU COTEJO, EN SU CASO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL PROPIO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.



CUARTO.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES INDICADAS EN EL CONSIDERANDO 10 DE ESTE ACUERDO, SERÁN DETERMINADAS POR LA DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN PRIVADA QUE CELEBREN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ANTE LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO.



QUINTO.- UNA VEZ DETERMINADAS LAS CARACTERÍSTICAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL FEDATARIO PÚBLICO LAS ASENTARÁ POR DUPLICADO EN UN FORMATO, DEL CUAL DEPOSITARÁ UN EJEMPLAR EN UN SOBRE QUE CERRADO Y SELLADO SERÁ ENTREGADO, AL TÉRMINO DE LA REFERIDA SESIÓN PRIVADA A LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE LA EMPRESA TALLERES GRAFICOS DE MÉXICO.

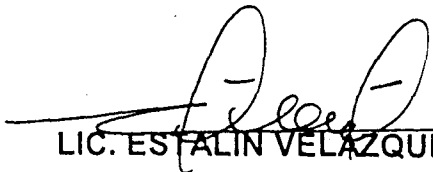
SEXTO.- EL OTRO EJEMPLAR DEL FORMATO EN EL QUE HAN SIDO ASENTADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES, SERÁ INTRODUCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO EN OTRO SOBRE, QUE CERRADO Y SELLADO LO CONSERVARÁ PARA SER ENTREGADO Y ABIERTO SÓLO POR DISPOSICIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

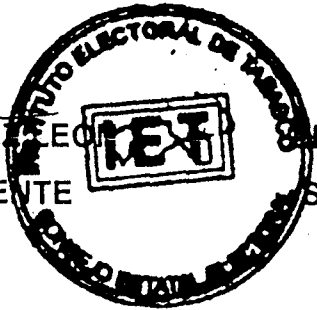


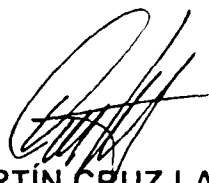
SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONVOCARÁ A LA SESIÓN PRIVADA A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS CUARTO Y QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ESTALÍN VELÁZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/047 DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD QUE LLEVARÁ EL PAPEL EN EL CUAL SERÁN IMPRESAS LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- D O Y F E -----




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 15865

ACUERDO CEE/2001/048

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO QUE SERÁ ENTREGADA A LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100, QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR, PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
4. QUE EL ARTÍCULO 206, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ESTABLECE QUE A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PROCEDERÁN A SU INSTALACIÓN.

5. QUE EL ARTÍCULO 213, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, DISPONE QUE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, DEBERÁN PERMANECER EN LA CASILLA A LO LARGO DE LA VOTACIÓN, EN TANTO QUE EL NUMERAL 218, SEÑALA QUE LA VOTACIÓN SE CERRARÁ A LAS 18:00 HORAS, PUDIÉNDOSE CERRAR ANTES DE LA HORA FIJADA, SI TODOS LOS ELECTORES INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, CORRESPONDIENTE, YA HUBIESEN VOTADO, ADEMÁS ESTABLECE QUE LA CASILLA PODRÁ CERRARSE DESPUÉS DE LA HORA PREVISTA, CUANDO AÚN SE ENCONTRASEN ELECTORES FORMADOS PARA EJERCER EL VOTO.

6. QUE DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE HACE NECESARIO TOMAR MEDIDAS PARA PROPORCIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- ENTRÉGUESE AL PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER ESCRUTADOR Y SEGUNDO ESCRUTADOR DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALEN EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), COMO APOYO PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS.

SEGUNDO.- LA CANTIDAD DE DINERO AUTORIZADA, SERÁ ENTREGADA A CADA UNO DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS DE CASILLA DE MANERA PERSONAL Y DIRECTA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA POR LOS ASISTENTES ELECTORALES,

DEJÁNDOSE CONSTANCIA DE DICHA ENTREGA EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO DE CASILLA QUE RECIBE.

TERCERO.- DIFÚNDASE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS PARA SER INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/048 DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO QUE SERÁ ENTREGADA A LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE-----



LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 15866

ACUERDO CEE/2001/049

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CANTIDAD DE BOLETAS QUE SERÁN ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, LA CANTIDAD TOTAL A IMPRIMIRSE Y AUTORIZA EL INICIO DE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100, QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR, PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.



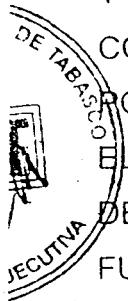
4. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 202 Y 203, FRACCIÓN IV, DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL REFERIDA, LAS BOLETAS ELECTORALES DEBERÁN OBRAR EN PODER DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES EL DÍA 21 DE JULIO DEL AÑO 2001 Y LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES ENTREGARÁN A CADA PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DENTRO DE LOS CINCO DIAS PREVIOS AL DE LA ELECCIÓN, LAS BOLETAS PARA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR, EN NÚMERO IGUAL AL DE ELECTORES QUE FIGUREN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PARA CADA CASILLA.

5. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CEE/2001/033, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO NÚMERO 6130 DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2001, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ QUE SEA LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" LA QUE REALICE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES.

6. QUE A EFECTO DE QUE "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" ENTREGUE AL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LAS BOLETAS ELECTORALES EN LA FECHA ESTIPULADA POR LA LEY, ES REQUISITO ESTABLECER LA CANTIDAD TOTAL DE BOLETAS A ELABORAR Y AUTORIZAR EL INICIO DE SU IMPRESIÓN.

7. QUE PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR HAY QUE TOMAR EN CUENTA: EL NÚMERO TOTAL DE VOTANTES INCLUIDOS EN EL PADRÓN ELECTORAL; LAS BOLETAS QUE SERÁN ENVIADAS A CADA UNA DE LAS 18 CASILLAS ESPECIALES QUE SE INSTALARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL; Y EL NÚMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SERÁN REMITIDAS A LAS CASILLAS PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO ACREDITADOS ANTE LAS MISMAS EJERZAN SU DERECHO AL VOTO.

8. QUE EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2001, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALIA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EL OFICIO NÚMERO VE/RFE/1594/01 SIGNADO POR EL INGENIERO JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, VOCAL ESTATAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PADRON ELECTORAL DE TABASCO CON CORTE AL VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2001, CUENTA CON LA CANTIDAD DE UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CIUDADANOS. CIFRA QUE CONSEQUENTEMENTE SERÁ EL NÚMERO MÁXIMO DE VOTANTES QUE PODRÁN SER INCLUIDOS EN EL LISTADO NOMINAL CON FOTOGRAFÍA EN EL QUE SE INCLUYEN LOS MOVIMIENTOS AL PADRÓN COMPRENDIDOS DEL DÍA 6 DE ABRIL AL DÍA 17 DE MAYO DEL AÑO 2001, FECHA EN QUE FUE REALIZADA LA CAMPAÑA INTENSIVA DE EMPADRONAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.



9. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y A LO ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/010 QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES, LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CELEBRARON SESIÓN SIMULTÁNEA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2001, PARA APROBAR LA LISTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS QUE INSTALARÁN EN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



DISTRITO	CASILLAS BÁSICAS	CASILLAS CONTÍGUAS	CASILLAS ESPECIALES	CASILLAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL
BALANCÁN	45	18	1	2	66
CÁRDENAS	122	101	1	1	225
CENTLA	64	36	1	-	101
CENTRO NORTE	142	152	1	4	299
CENTRO SUR	138	141	1	1	281
COMALCALCO	97	83	1	-	181
CUNDUACÁN	59	50	1	3	113
E. ZAPATA	16	15	1	-	32
HUIMANGUILLO	97	69	1	-	167
JALAPA	28	15	1	-	44
JALPA DE MÉNDEZ	37	35	1	-	73
JONUTA	26	9	1	1	37
MACUSPANA	82	63	1	5	151
NACAJUCA	37	38	1	1	77
PARAÍSO	45	37	1	2	85
TACOTALPA	27	15	1	4	47
TEAPA	26	23	1	1	51
TENOSIQUE	45	21	1	-	67
TOTAL	1,133	921	18	25	2,097

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ ACORDAR EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, SIN QUE LA CITADA LEGISLACIÓN ELECTORAL ESTABLEZCA UN PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE BOLETAS PARA TALES CASILLAS.

11. QUE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL ORDINARIO PRÓXIMO PASADO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CEE/2000/054, CONSIDERÓ QUE EN EL PROCESO FEDERAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



DETERMINÓ DOTAR DE 750 BOLETAS ELECTORALES A CADA UNA DE LAS CASILLAS ESPECIALES, ATENDIENDO EL CRITERIO NÚMÉRICO DEL MÁXIMO DE VOTANTES EN UNA CASILLA ELECTORAL, RAZÓN POR LA CUAL, EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINÓ DOTAR A LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN AQUELLOS DISTRITOS CUYO PADRÓN ALCANZARA LA CIFRA DE 50 MIL CIUDADANOS, FUERON ENVIADAS 750 BOLETAS ELECTORALES, MIENTRAS QUE EN LAS CASILLAS ESPECIALES INSTALADAS EN LOS DISTRITOS CUYO PADRÓN ES INFERIOR A LOS 49,999 EMPADRONADOS, FUERON ENVIADAS 500 BOLETAS PARA QUE EJERCIERAN SU SUFRAGIO LOS CIUDADANOS QUE TRANSITORIAMENTE SE ENCONTRARAN FUERA DE LA SECCION ELECTORAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.



12. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 212, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y HACER POSIBLE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EJERZAN SU DERECHO AL VOTO EN LA CASILLA EN LA QUE ESTÉN ACREDITADOS, SE HACE NECESARIO PREVER EL NÚMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SE ENTREGARÁ A CADA UNA DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SE INSTALEN.

13. QUE EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EN CASO DE LAS COALICIONES, DEBERÁN ACREDITAR TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SÓLO PARTIDO POLÍTICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y GENERALES EN EL DISTRITO ELECTORAL.

14. QUE EL ARTÍCULO 193, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTIPULA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO A NOMBRAR DOS

REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE EN CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DE DONDE SURGE LA NECESIDAD DE DOTAR A CADA CASILLA DE DOS BOLETAS, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001; EN LA INTELIGENCIA QUE VOTARÁN CON ESTAS BOLETAS LOS DOS REPRESENTANTES QUE DESEMPEÑEN EL CARGO ANTE LA CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, MIENTRAS QUE EL REPRESENTANTE GENERAL DEL DISTRITO, ACUDIRÁ A VOTAR EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A SU SECCIÓN ELECTORAL.

15. QUE DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIRSE PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO, A CELEBRARSE EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, ES DE DISTRIBUIRSE DE LA MANERA SIGUIENTE:

DISTRITO	PADRON ELECTORAL (*)	BOLETAS ASIGNADAS A CASILLAS ESPECIALES (**)	BOLETAS PARA REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE BOLETAS
I BALANCÁN	33,282	500	14 X 66 = 924	34,706
II CÁRDENAS	126,549	750	14 X 225 = 3,150	130,449
III CENTLA	51,839	750	14 X 101 = 1,414	53,995
IV CENTRO NORTE	174,508	750	14 X 299 = 4,186	179,444
V CENTRO SUR	160,160	750	14 X 281 = 3,934	164,844
VI COMALCALCO	99,076	750	14 X 181 = 2,534	102,360
VII CUNDUACÁN	63,019	750	14 X 113 = 1,582	65,351
VIII EMILIANO ZAPATA	17,503	500	14 X 32 = 448	18,451
IX HUIMANGUILLO	91,192	750	14 X 167 = 2,338	94,280
X JALAPA	20,975	500	14 X 44 = 616	22,091
XI JALPA DE MÉNDEZ	41,234	500	14 X 73 = 1,022	42,756
XII JONUTA	16,280	500	14 X 37 = 518	17,298
XIII MACUSPANA	83,200	750	14 X 151 = 2,114	86,064
XIV NACAJUCA	46,579	500	14 X 77 = 1,078	48,157
XV PARAÍSO	44,160	500	14 X 85 = 1,190	45,850
XVI TACOTALPA	23,408	500	14 X 47 = 658	24,566
XVII TEAPA	29,230	500	14 X 51 = 714	30,444
XVIII TENOSIQUE	33,526	500	14 X 67 = 938	35,364
TOTALES:	1,156,120	11,000	29,358	1,196,478



(*) PADRON ELECTORAL CON CORTE AL 25 DE JUNIO DEL 2001

(**) CANTIDAD DE BOLETAS APROBADAS PARA LAS CASILLAS ESPECIALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000.

FORAL

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2001, PARA QUE "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" EMPRESA AUTORIZADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, SEGÚN ACUERDO NUMERO CEE/2001/033 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2001, INICIE LA IMPRESIÓN DE 1,196,478 BOLETAS ELECTORALES, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EN LAS BOLETAS ELECTORALES SERÁN IMPRESOS LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS LEGALMENTE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN; EN EL CASO DE SUSTITUCIONES QUE SEAN DICTAMINADAS PROCEDENTES CONFORME A DERECHO, LOS VOTOS CONTARÁN PARA LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY.



TERCERO.- LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ENTREGARÁN A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES CON CABECERA EN CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO NORTE, CENTRO SUR, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO Y MACUSPANA,

LA CANTIDAD DE 750 BOLETAS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO. ASIMISMO ENTREGARÁN A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES CON CABECERA EN BAYANCAN, EMILIANO ZAPATA, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE, LA CANTIDAD DE 500 BOLETAS PARA LA REFERIDA ELECCIÓN. DE ESTAS BOLETAS ENTREGADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, SERÁN UTILIZADAS LAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LAS MISMAS PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL VOTO.

CUARTO.- A CADA UNO DE LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE INSTALEN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, SE ENTREGARÁN 14 BOLETAS ADICIONALES, PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS SEIS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COALICIÓN, QUE EN SU CASO ACREDITARÁN ANTE ELLAS, PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO.

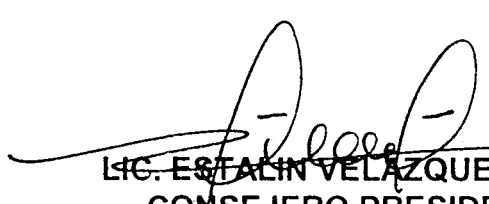
QUINTO.- UNA VEZ QUE SEAN DISTRIBUIDAS LAS BOLETAS A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y QUE ESTOS ÓRGANOS LLEVEN A CABO EL CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS DE LEY, DEBERÁ LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONSIGNE LA CANTIDAD Y NÚMERO DE FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE PUDIERAN RESULTAR SOBRANTES COMO CONSECUENCIA DE LA DIFERENCIA ENTRE EL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA; Y LA CIRCUNSTANCIA DE HABER SIDO FIRMADAS POR ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO SI ASÍ LO DETERMINAN, DICHAS BOLETAS SE DEPOSITARÁN EN LAS BODEGAS DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES ANTE LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO, ASEGURÁNDOSE LA PUERTA DE ACCESO AL LOCAL DONDE FUEREN DEPOSITADAS, MEDIANTE FAJILLAS COLOCADAS Y FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ELECTORAL

DISTRITAL. A ESTE LUGAR SE TENDRÁ ACCESO Y SE PODRÁ DISPONER DE LAS BOLETAS SOBRANTES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

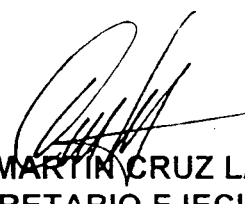
SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PARA SU CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

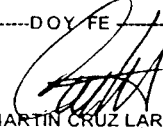
..... CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/049 DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CANTIDAD DE BOLETAS QUE SERÁN ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, LA CANTIDAD TOTAL A IMPRIMIRSE Y AUTORIZA EL INICIO DE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

..... DOY FE




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 15867

ACUERDO CEE/2001/050

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL FORMATO DE DOCUMENTACIÓN I.E.T-MDC-C7, APROBADO EN EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/045 EMITIDO POR EL PROPIO CONSEJO, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL DOMINGO CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS FORMATOS DE ACTAS, DE BOLETA Y DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DETERMINA LA EMPRESA QUE REALIZARÁ LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL DOMINGO CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO" HABIÉNDOLE CORRESPONDIDO A DICHO ACUERDO EL NÚMERO CEE/2001/033.



II. MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/045, POR EL CUAL MODIFICA LOS FORMATOS APROBADOS DE ACTAS, DE BOLETA Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/033, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO

**CONSIDERANDO**

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTICULO 9°, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y

MUNICIPALES, ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

2. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 96, QUE EN SU CONJUNTO TODAS LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO; EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO.
4. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL REFERIDA, SE REQUIERE PROVEER LO NECESARIO PARA LA OPORTUNA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DADA LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO; POR SU PARTE LOS ARTÍCULOS 123, FRACCIÓN IV, Y 203, DEL CITADO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECEN A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES LA OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

5. QUE SEGÚN LO ESTABLECE EL NUMERAL 231, DEL CÓDIGO COMICIAL DE LA ENTIDAD, CONCLUÍDAS LAS OPERACIONES POR LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL SECRETARIO LEVANTARÁ CONSTANCIA DE LA HORA DE CLAUSURA Y EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES QUE HARÁN LA ENTREGA DEL PAQUETE QUE CONTENGA LOS EXPEDIENTES.

6. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 232, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, UNA VEZ CLAUSURADAS LAS CASILLAS, LOS PRESIDENTES DE LAS MISMAS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HARÁN LLEGAR AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, Y EN SU CASO, TAMBIÉN AL MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, LOS PAQUETES Y LOS EXPEDIENTES DE CASILLA.

7. QUE DE LA LECTURA ARMÓNICA DE LOS PRECEPTOS LEGALES SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 5 Y 6 QUE ANTECEDEN, SE ARriba SIN MAYOR COMPLICACIÓN A AFIRMAR LA NECESIDAD, DE QUE EL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DEBE CONSERVARSE POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA SU DEBIDA ENTREGA, DADO QUE CON ELLO SE GENERA LA CERTEZA RESPECTO DEL CONOCIMIENTO QUE HABRÁ DE TENER EL FUNCIONARIO QUE RECIBA LA DOCUMENTACIÓN Y EL PAQUETE ELECTORAL REMITIDO, DE LAS PERSONAS QUE LE HAGAN ENTREGA DE EL.

8. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA APROBACIÓN QUE SE HIZO DEL FORMATO DE DOCUMENTACIÓN I.E.T-MDC-C7, EN EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/045 DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, EL ORIGINAL DEL MODELO APROBADO EN SU PARTE INFERIOR CONTIENE LA LEYENDA "EXPEDIENTE", SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL VOCABLO



ALUDIDO, A EFECTOS DE QUE QUEDE IMPRESO EL TEXTO QUE SEÑALE:
"ESTE ORIGINAL DEBERÁ CONSERVARSE POR FUERA DEL PAQUETE
ELECTORAL Y SERÁ ENTREGADO AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL".

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON LA FACULTAD
CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE
TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO



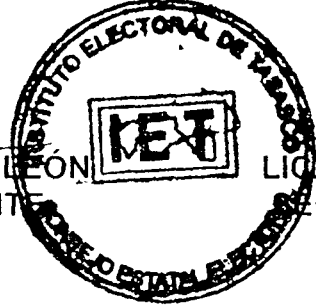
PRIMERO.- SE MODIFICA EL FORMATO I.E.T-MDC-C7, APROBADO EN EL
ACUERDO NÚMERO CEE/2001/045 DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL
DOS MIL UNO, EN SU PARTE INFERIOR DONDE CONTIENE EL VOCABLO
"EXPEDIENTE" A IMPRIMIRSE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL
EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO, DEBIENDO QUEDAR EN LA
PARTE REFERIDA DE DICHO FORMATO EL TEXTO QUE SEÑALE: "ESTE
ORIGINAL DEBERÁ CONSERVARSE POR FUERA DEL PAQUETE
ELECTORAL Y SERÁ ENTREGADO AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL".

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MODELO Y FORMATO
DEL DOCUMENTO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO QUE
ANTECEDE, EL CUAL SE ANEXA A ESTE ACUERDO FORMANDO PARTE
INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SER UTILIZADO POR LAS AUTORIDADES
ELECTORALES CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL
EXTRAORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 PARA LA ELECCIÓN
DE GOBERNADOR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL
MODELO DEL DOCUMENTO ELECTORAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ESTALÍN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE

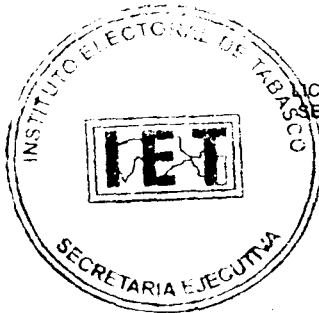

LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

..... C E R T I F I C A
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CEE/2001/050 DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL FORMATO DE DOCUMENTACIÓN I.E.T-MDC-C7, APROBADO EN EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/045 EMITIDO POR EL PROPIO CONSEJO, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL DOMINGO CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, Y ANEXO CONSISTENTE EN UNA FOJA; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

..... DOY FE


LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



7



LA CASILLA ESTÁ UBICADA: EN LA CABECERA MUNICIPAL ☐ FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL ☐

HABENDOSE FORMADO EL PAQUETE ELECTORAL CON EL EXPEDIENTE Y SOBRES CORRESPONDIENTES A LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE GOBIERNADOR, EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS _____ DE LAS _____ HORAS Y _____ MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2011, SE CLAUSURO LA CASI Y CON _____ SE HARA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL POR CONDUCTO DE _____ (NOMBRE Y PARTIDO)

_____ (NOMBRE)

_____ (NOMBRE)

_____ (NOMBRE)

_____ (NOMBRE Y PARTIDO)

_____ (NOMBRE Y PARTIDO)

_____ (NOMBRE Y PARTIDO)

_____ (NOMBRE Y PARTIDO)

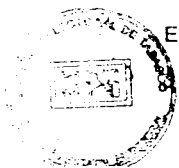
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIÓN.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICION									
NOMBRE Y FIRMA		NO FIRMÓ POR		FIRMA BLANCA PROTESTA (*)	NOMBRE Y FIRMA		NO FIRMÓ POR		FIRMA BLANCA PROTESTA (*)
		REGISTRADO (*)	ASISTENTE (*)				REGISTRADO (*)	ASISTENTE (*)	
	1.-					1.-			
	2.-					2.-			
	1.-					1.-			
	2.-					2.-			
	1.-					1.-			
	2.-					2.-			
	1.-								
	2.-								

SE LEVANTA LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 231 Y 232 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

MESA DIRECTIVA DE CASILLA		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

ESTE ORIGINAL DEBERÁ CONSERVARSE POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y SERÁ ENTREGADO AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.



[Signature]



No. 15868

RESOLUCION REV-CEE/2001/004

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" EN CONTRA DE ACTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL REALIZADOS EN FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

R E S U L T A N D O

I.- En fecha veintinueve de marzo del dos mil uno, la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, emitió la convocatoria para celebrar elecciones extraordinarias, para elegir al Gobernador Constitucional de Tabasco, el próximo cinco de agosto del presente año.

II.- En acatamiento a la convocatoria emitida por el Poder Legislativo, el dos de abril del año dos mil uno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, se instaló formalmente para conducir la organización y desarrollo del proceso electoral extraordinario del año 2001, aprobando en dicha sesión mediante el acuerdo CEE/2001/003 el calendario de actividades para el citado proceso.

III.- El veinte de abril en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, emitió el acuerdo número CEE/2001/012, mediante el cual entre otros puntos de acuerdo, se estableció que las actas levantadas con motivo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de un Consejo Electoral Distrital deberán ser sometidas para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria que celebre el propio Consejo.

IV.- El veintitrés de abril del año en curso, dando cumplimiento a los plazos establecidos por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, del calendario citado en el punto tercero, se realizó la sesión de instalación del IX Consejo Electoral Distrital con cabecera en Huimanguillo, Tabasco.

V.- En fecha treinta de mayo del año en curso, el IX Consejo Electoral Distrital con cabecera en Huimanguillo, Tabasco, celebró sesión ordinaria, elaborando el proyecto de acta del desarrollo de la misma.

VI.- El nueve de junio del presente año, el IX Consejo Electoral Distrital, celebró sesión extraordinaria, teniendo como tercer punto del orden del día lo referente a: "Presentación del proyecto y aprobación en su caso, del acta de la sesión ordinaria de fecha treinta de mayo del año dos mil uno, celebrada por el IX Consejo Electoral Distrital con cabecera en Huimanguillo, Tabasco".

VII.- Con fecha once de junio del año que discurre, la Coalición "Alianza por el Cambio de Tabasco" integrada por los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y del Trabajo, por conducto de su representante suplente ante el IX Consejo Electoral Distrital con cabecera en Huimanguillo, Tabasco, ciudadano Raúl Adolfo Martínez de Escobar Castillejos, promovió Recurso de Revisión, en contra de la actitud tomada al momento de deliberar por los ciudadanos Consejeros del referido órgano electoral, esgrimiendo literalmente en su libelo presentado, lo que a continuación se reproduce íntegramente:



HECHOS

- 1.- Que el acto el cual solicito revisión se suscito dentro de la sesión extraordinaria, convocada por la autoridad responsable del órgano electoral según oficio núm. P/IXCED-HUI/199/2001 con fecha 7 de junio del año en curso.
- 2.- Que en la orden del día de dicha sesión extraordinaria, se incluyo en el punto número 3, la presentación del proyecto y aprobación en su caso, del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo del año 2001, celebrada por el IX Consejo Electoral Distrital con Cabecera en Huimanguillo.
- 3.- Que cuando se quiso desahogar dicho punto en el transcurso de la sesión, solicité la palabra la cual me fue concedida, para hacerle referencia al pleno del Consejo que según el ACUERDO No. 12 del Consejo Estatal Electoral en su parte SEGUNDA, dicho punto no podía ser desahogado en esta sesión, ya que el acuerdo decía a la letra que "las actas de las sesiones ordinarias, deberán ser sometidas para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria que celebre el propio consejo.
- 4.- Que a pesar de haberles hecho del conocimiento de la irregularidad que se presentaba, el Secretario del Consejo sometió a votación la dispensa de la lectura del proyecto del acta de la sesión antes referida.

5.- Que los Ciudadanos Consejeros Propietarios del IX Consejo Electoral Distrital, a pesar de la advertencia antes hecha, dispensaron la lectura del proyecto del acta antes referida.

6.- Que inmediatamente después de la dispensa, se abrió la primera ronda de oradores, inscribiéndome en ella, dándome el uso de la palabra, y en la cual hice mención por segunda ocasión lo escrito y acordado por el ACUERDO No. 12 parte SEGUNDA, además de que si los consejeros procedían a aprobar el proyecto antes mencionados ellos caerían en la violación al ARTÍCULO 122, FRACCIÓN I.

7.- Que el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, hizo la misma moción sobre lo que rezaba el ACUERDO No. 12 parte SEGUNDA.

8.- Que el Secretario del Consejo sometió a votación la propuesta del representante de la Coalición Alianza por el Cambio de Tabasco.

9.- Que solicite una vez más el uso de la palabra, la cual me fue concedida, para hacer referencia que yo no proponía nada, que solo el punto No. 3 no debía de estar en la orden del día según el ACUERDO No. 12 parte SEGUNDA.

10.- Que el Ciudadano Consejero Electoral Propietario Miguel Ángel Que Rueda, solicito al Presidente del IX Consejo Electoral Distrital, un receso para deliberar en privado el sentido de su decisión, la cual fue concedido por 15 minutos, según el Artículo No. 13, fracción III, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

11.- QUE TODOS los Ciudadanos Consejeros, hasta los suplentes, junto con el Presidente y el Secretario del Consejo Electoral Distrital, se encerraron en la oficina del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, para deliberar sobre el sentido de su decisión, dejando fuera a los representantes de los dos partidos políticos y al de la coalición fuera de dicha discusión.

12.- Que cuando se reanuda la sesión, hizo uso de la palabra la Consejera Propietaria ciudadana Nelly Elena Romero Arrona, diciendo que los consejeros aceptaban la eliminación del punto No. 3 del orden del día de la sesión extraordinaria.

13.- Que el Presidente del Consejo solicito se sometiera a votación para darle formalidad a la decisión de los Ciudadanos Consejeros, a lo que el Secretario sometió a votación, siendo esta unánime en cuanto a la eliminación del punto No. 3 del orden del día.

- 14.- Que solicite el uso de la palabra, la cual me fue concedida, para exponer que en mi experiencia como representante del PRD, ante los consejos municipales, jamás había visto que los consejeros se reunieran en privado a deliberar una decisión, que me lo sustentaran legalmente, por que desconocía que dicha forma de tomar decisiones fuera permitida.
- 15.- Que la Ciudadana Consejera Propietaria Nelly Elena Romero Arrona, solicito el uso de la palabra, la cual le fue concedida, para argumentar que esta haciendo uso de su derecho.
- 16.- Que solicite el uso de la palabra, la cual me fue concedida, para expresar que reconocía sus derechos, pero que sin embargo me lo sustentaran legalmente.
- 17.- Que el Presidente del Consejo respondió, que si reconocía sus derechos que ahí estaba sustentado, dando punto final al tema, pasando al desahogo del siguiente punto del orden del día.

Mismos que ocasionan al partido que represento los siguientes agravios:

AGRAVIOS

1.- FUENTE DE AGRAVIO.-

- a) Que el Secretario del Consejo sometió a votación la dispensa de la lectura del proyecto del acta de la sesión ordinaria del día 30 de mayo del año en curso.
- b) Que los Ciudadanos consejeros Dispensaron la lectura del proyecto del acta de la sesión antes citada.
- c) Que los Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes así como el Presidente y el Secretario del Consejo Electoral Distrital, deliberen en privado, sin incluir en sus deliberaciones a los representantes de los partidos y la Coalición.
- d) Que después de la deliberación en privado, la Consejera Ciudadana Propietaria Nelly Elena Romero Arrona, leyera el resultado de la deliberación privada.
- e) Que los Ciudadanos Consejeros Suplentes que se encontraban presentes deliberarán en privado junto con los Consejeros Ciudadanos Propietarios, el Presidente del Consejo y el Secretario.

ARTÍCULOS LEGALES VIOLADOS

- a) ARTÍCULO 9º de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.
- b) ARTÍCULOS 96, 122, fracción I, 146 Y 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco.
- c) ARTÍCULOS 2º, 11, NUMERAL 1 y 2, 14, NUMERAL 1 y 2, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.
- d) ACUERDO No. 12 parte SEGUNDA

CONCEPTO DEL AGRAVIO

1.- Considerando que el Instituto Electoral de Tabasco es un organismo público y autónomo, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en el ejercicio de su función, según el Artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y el Artículo 96, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el hecho de que los Ciudadanos Consejeros Propietarios y suplentes así como el Presidente y el Secretario del IX Consejo Electoral Distrital, se reúnan para deliberar en forma privada, se pierden los principios rectores, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



2.- Considerando que el Artículo 146, señala que todas las sesiones de los Consejos del Instituto serán Públicas, El Hecho de que se delibere en privado, le quita a la sesión el carácter de público, ya que si las sesiones son públicas su deliberaciones deben ser públicas y no privadas.

3.- Considerando que el Artículo 147, señala que en la mesa de sesiones de los Consejos, sólo ocuparán lugar y tomarán parte en las deliberaciones los Consejeros y los representantes de los partidos políticos, el hecho de que la deliberación sea privada, y los representantes de los partidos políticos y la coalición no hayan participado, y los consejeros suplentes si hayan participado en la deliberación privada, así como solo el hecho de deliberar en privado, es violatorio de este artículo, ya que para esto existe la mesa de sesiones donde se deliberara y no en privado.



4.- Considerando que el Artículo 122, fracción I, señala que los Consejeros Electorales Distritales, tiene la atribución de vigilar la observancia de este Código, de los acuerdos y resoluciones electorales. Y el hecho de que se estén violando los artículos antes



CUTVA

referidos así como el hecho de someter a votación una dispensa de la lectura del proyecto y haber sido aprobada la dispensa de la lectura, es violatorio del ACUERDO No. 12 parte SEGUNDA.

A efecto de acreditar lo anterior ofrezco las siguientes:

PRUEBAS:

- 1.- La instrumental de actuaciones consistente en todas las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente recurso, en todo lo que beneficie a la parte que represento, misma que se relaciona con todos y cada una de los hechos y agravios del presente recurso.
- 2.- La presuncional legal y humana en todo lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.
- 3.- La versión estenográfica de la sesión extraordinaria del día 9 de junio del año en curso, que obra en poder del Presidente del IX Consejo Electoral Distrital.

Por lo anterior expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO: Tener Por interpuesto el presente recurso en los términos del mismo y por reconocida la personalidad de quien suscribe, resolviendo todo lo que en el presente se plantea.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acto y resolución que se impugna, ordenando a la autoridad responsable resolver conforme a derecho.

VIII. Mediante oficio No. P/IXCED-HUI/251/2001, recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el día 14 de junio a las 23:08 horas, el presidente del IX Consejo Electoral Distrital, remitió al licenciado Estalín Velázquez León, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tabasco, el escrito y anexos a que se hacen alusión en el oficio señalado en el punto que antecede.

IX. En virtud de que en la fecha de recepción del recurso que nos ocupa se encontraba acéfala la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral debido a la renuncia al cargo de la titular que antecedió, se originó la imposibilidad de turnar el medio de impugnación presentado por la representación de la coalición "Alianza por

el Cambio de Tabasco", por lo que una vez designado el licenciado MARTÍN CRUZ LARIOS, mediante oficio número P/CEE/2053/2001 de fecha de 25 de junio del año 2001, el Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, turnó el escrito del recurso interpuesto al Secretario Ejecutivo para los efectos precisados en el primer párrafo del artículo 314, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 290, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
2. Previo el estudio de fondo del asunto que nos ocupa se procede a analizar, si se encuentran debidamente satisfechos los requisitos esenciales y de procedibilidad del recurso de revisión interpuesto, advirtiéndose por cuanto hace a los primeros que se satisfacen los requisitos exigidos por los artículos 292 y 309, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, como bien lo hace ver el Secretario Ejecutivo en la certificación secretarial de fecha 25 de junio del 2001. Asimismo, el recurso de revisión fue interpuesto por el representante suplente de la Coalición "Alianza por el Cambio de Tabasco", dentro del plazo que establece el artículo 293, del propio Código
3. Del análisis exhaustivo que este Cuerpo Colegiado realiza al escrito recursal presentado por el actor, se advierte que medularmente esgrime lo siguiente:
 - a) Que el Secretario del Consejo sometió a votación la dispensa de la lectura del proyecto del acta de la sesión ordinaria del día 30 de mayo del año en curso.
 - b) Que los Ciudadanos Consejeros dispensaron la lectura del proyecto del acta de la sesión antes citada.
 - c) Que los Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes así como el Presidente y el Secretario del Consejo Electoral Distrital, deliberaron en privado, sin incluir en sus deliberaciones a los representantes de los partidos y la Coalición.

d) Que después de la deliberación en privado, la Consejera Ciudadana Propietaria Nelly Elena Romero Arrona, leyó el resultado de la misma.

4. Del estudio de los referidos agravios, este Órgano Colegiado arriba sin mayor complicación a sostener que los mismos resultan inoperantes e infundados para trascender al resultado del fallo a emitirse en el presente medio de impugnación, tal y como seguidamente se precisará:



a) Primeramente, es necesario destacar que por agravio se entiende la lesión o afectación de los derechos e intereses jurídicos de una persona y, para lo que interesa en la especie, aquél causado a través de una resolución; así también, por extensión, cada uno de los motivos de queja expresados en el medio de impugnación de que se trate, por la aplicación indebida de un dispositivo legal o por falta de aplicación del que debió regir el caso.

b) Ahora bien, para que un agravio se encuentre debidamente constituido, debe contener razonamientos lógico-jurídicos en relación directa e inmediata con los fundamentos de la resolución que se combate, en concordancia necesaria con los dispositivos legales que se estimen infringidos, de manera tal, que lleguen a establecer la contravención de los preceptos que al respecto se invoquen, con las consideraciones utilizadas por la autoridad emitente del acto que se reclame para decidir aquello que sea sometido a su potestad. Es así que, mediante los apuntados razonamientos jurídicos, evidentemente debe demostrarse la ilegalidad de la resolución que se impugne, por tanto, su expresión es indispensable para que sea factible examinar los vicios que pudiera llegar a tener la determinación del órgano responsable, habida cuenta que, no puede analizarse oficiosamente si la resolución atacada viola o no la ley o algún precepto constitucional, razón por la cual, la expresión de tales motivos de inconformidad, es el elemento imprescindible para la ponderación de las consideraciones vertidas por el ente resolutor, en torno a la legalidad que debe revestir a las decisiones de una autoridad.

D

D

17

5. Lo anterior sirve de sustento para afirmar que los argumentos vertidos por el accionante resultan totalmente infundados en virtud que la litis en el presente asunto carece de razón jurídica, para dejar sin efectos el acto y resolución que se impugna; dado que de lectura de los agravios que el actor hace en los incisos A) y B), del tercer considerando, es de destacarse que el procedimiento para dispensar la lectura de los documentos previamente circulados, como en el caso que nos ocupa, encuentra su fundamento en el artículo 10, punto 6, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales que a la letra dice: "Los Consejos Electorales Distritales podrán tomar decisiones o aprobar los documentos previamente circulados sin debate alguno. En caso de existir la petición de la mayoría de los integrantes del Consejo de dar lectura en forma completa o parcial al documento, se hará con el objeto de analizarlo e ilustrar sus argumentaciones". Tal y como se demuestra con el fundamento legal antes mencionado, al haber solicitado el Presidente del Consejo Electoral Distrital al Secretario que sometiera a votación la dispensa de la lectura de los documentos a tratar en la sesión de referencia, no le irroga ningún perjuicio al actor en virtud de resultar una actuación fundada, asimismo es de advertirse que aún y cuando fue dispensada por unanimidad de votos por los Consejeros Electorales la lectura de dicho documento, el mismo no fue aprobado en la sesión de mérito ya que sólo se dispensó de la lectura.

Por otra parte, en relación con los incisos C) y D), señalados en el tercer considerando, es de precisarle al recurrente que de ninguna forma se violentan los principios rectores que señala en su libelo, por el hecho de que los Consejeros Electorales Distritales hayan declarado un receso para deliberar respecto de una situación no prevista en la sesión de mérito, pues es precisamente el Órgano de decisión el que mediante discusión de sus integrantes arriba a las determinaciones que se reflejan en sus actos y resoluciones, aconteciendo en la especie que ante el planteamiento del recurrente se le concedió la razón y se eliminó el punto número tres del orden del día, en la sesión de fecha nueve de junio de los corrientes, tal y como el propio actor lo reconoce en el punto 13 de hechos en su escrito recursal, coligiéndose con ello que el acto reclamado, lejos de producirle perjuicio al peticionante de revisión ocasionó la enmienda de la actuación combatida en la propia sesión.

No representa un óbice para lo anterior, el puntualizar respecto de la incorrecta interpretación que hace el actor del numeral 146, del Código Electoral Local, cuando refiere que si las sesiones son públicas, las deliberaciones que se hagan deben seguir la misma suerte, en razón de lo siguiente:

a) Primeramente porque las deliberaciones como propiamente refiere el promovente de revisión, no se encuentran previstas en el citado numeral y asimismo no cabe la posibilidad de hacer ningún tipo de interpretación prevista en el numeral 3 de la ley atinente, que conduzca a la afirmación del recurrente, debiéndose entender con ello, el argumento establecido en el principio elemental de derecho que señala "donde la ley no distingue, no se debe distinguir";

b) En segundo término, cabe señalar que el Reglamento de Sesiones establece la posibilidad de declarar un receso, sin que ello signifique que necesariamente deban continuar públicamente reunidos los integrantes del Consejo a efectos de tomar una decisión, durante el citado período de receso, dado que las determinaciones se realizan en sesión.

Con fundamento en las consideraciones vertidas anteriormente, este Consejo Estatal Electoral arriba a la conclusión de que los agravios esgrimidos por el recurrente no le causan perjuicio alguno a su representada, toda vez que el acto que pretende impugnar en ningún momento le conculca derecho alguno al actor; sino que sólo se concreta a realizar aseveraciones de la forma privada de deliberar de los Consejeros Electorales, sin que ello represente un acto o resolución que se sostenga vulnera los principios rectores estatuidos en el artículo 96, de la Ley Electoral local, sin soslayar que los acuerdos y resoluciones que en sesión se emitan, son los que pueden dar lugar a la transgresión de tales principios, dado que ello representa el actuar al exterior de los integrantes de los órganos electorales y no sus actitudes hacia el interior donde discuten la decisión a tomar, resultando en consecuencia infundados los agravios argumentados por el actor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 290, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal Electoral;

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la vía intentada por el representante suplente de la coalición "Alianza por el Cambio de Tabasco" acreditado ante el IX Consejo Electoral Distrital con cabecera en Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas en los considerandos 4 y 5 del presente fallo, se declaran infundados los agravios expresados por el recurrente.

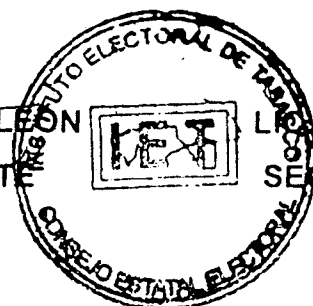
TERCERO.- Se confirma el acuerdo del IX Consejo Electoral Distrital relativo a decretar por unanimidad de votos aprobar el proyecto del treinta de mayo del año dos mil uno, en la siguiente sesión ordinaria que celebre el citado Consejo, emitido en la sesión extraordinaria del nueve de junio del año que transcurre.

CUARTO.- Notifíquese en los términos del artículo 301, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, la presente resolución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 106, del referido Código, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

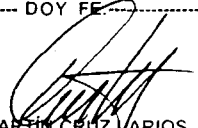
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO REV-CEE-/2001/004 DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" EN CONTRA DE ACTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL REALIZADOS EN FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL --

----- DOY FE -----




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

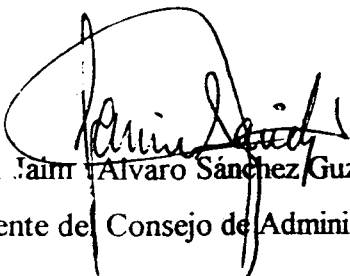
No. 15857

CÍTRICOS DE HUIMANGUILLO, S. A. DE C. V.**CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas de CÍTRICOS DE HUIMANGUILLO, S. A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se verificará en el domicilio social ubicado EL Rancho Sayonara de la colonia General José Mercedes Gamas, del municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, a las 17:00 horas del día lunes 09 de julio de 2001, en segunda convocatoria, la cual se desarrollará mediante la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Designación de escrutadores, lista de Asistencia y declaratoria de Quórum legal.
- II.- Aprobación de la orden del día.
- III.- Informe del consejo de administración, en relación con la adquisición de predios por la sociedad.
- IV.- Discusión y aprobación, en su caso, de aumento al capital social mediante la emisión de acciones serie "T" para adquisición de tierras.
- V.- Suscripción de las acciones serie "T" representativas del aumento decretado, por parte de los accionistas.
- VI.- Acuerdo sobre plazo y forma de exhibición de las acciones suscrita por cada uno de los accionistas de la sociedad.
- VII.- Designación de la o las personas delegadas de la asamblea para protocolizar el acta correspondiente.
- VIII.- Asuntos generales.



Ing. Jaime Alvaro Sánchez Guzmán
Presidente del Consejo de Administración

No. 15872

CONVOCATORIA

A TODOS LOS ABOGADOS TABASQUEÑOS:

Con fundamento en la garantía constitucional de libre asociación, en la legislación civil de Tabasco y en La Ley Reglamentaria relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado, los suscritos convocamos a los profesionistas del Derecho, originarios o residentes de esta entidad federativa, a constituir **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE TABASCO** bajo las siguientes bases:

De los colegiados:

Podrán ser integrantes con voz y voto del Colegio los profesionistas que exhiban el título profesional respectivo o la cédula con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho o de grado académico superior y que ejerzan como tal ante los órganos jurisdiccionales, del fuero federal o local, en el territorio tabasqueño.

También los que ejerzan la docencia y los que presten servicios profesionales como abogados externos a instituciones o dependencias gubernamentales. Los que ejerzan funciones del notariado o servidores públicos, con excepción de aquellos que tengan la calidad de fundadores del Colegio, sólo tendrán derecho de voz mientras se desempeñen como tales.

Todos los colegiados estarán obligados a contribuir al sostenimiento y funcionamiento del Colegio y establecer en asamblea el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

De los objetivos del Colegio:

Por disposición legal:

a) Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que este se realice con ética y dentro de los causes legales; b) Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas relativas al ejercicio profesional; c) Auxiliar a la Administración pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma; d) Denunciar a la Dirección de Profesiones o a las autoridades correspondientes, las violaciones de la Ley de la materia; e) Elaborar los proyectos de los aranceles profesionales; f) Servir de arbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje; g) Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros; h) Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpo consultor; i) Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones; j) Elaborar sus estatutos para todos los efectos legales; k) Colaborar en la elaboración de los planes de estudio profesionales cuando se lo solicite el Gobierno del Estado, a los centros educacionales que funcionen en la entidad; l) Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional; m) Formar listas de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social; n) Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social; o) Formar listas de peritos profesionales, por especialidades; p) Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión, estén desempeñados por los técnicos respectivos con títulos legalmente expedidos y debidamente registrados; q) Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros a los que ejecuten actos de desprestigio o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso, el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determine los estatutos o reglamentos.; r) Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos u omisiones que deban sancionarse por las autoridades; y s) Gestionar el registro de los títulos de sus componentes.

Y por voluntad de sus integrantes:

I.- Organizar y patrocinar seminarios, talleres, cursos, conferencias, mesas redondas, exposiciones, y demás actividades necesarias para actualizar el conocimiento jurídico. II.- Editar y publicar por los medios a su alcance ensayos, criterios y opiniones temáticas de tipo jurídico elaboradas por sus integrantes en cuanto a la problemática que se vive en la entidad III.- Contratar un seguro de vida colectivo para los colegiados. IV - Tramitar y obtener todos los beneficios que sean lícitos, ante los poderes públicos y sus dependencias, para los colegiados así como aquellos que provengan de particulares y tengan el mismo carácter. V.- Integrar de entre los colegiados un Centro de Investigaciones y la unidad de servicios a la comunidad VI.- Adquirir bienes muebles, inmuebles y derechos necesarios para su objeto social. VII.- Analizar y cuestionar las iniciativas de reformas a la Constitución de la República y a la particular del Estado, así como aquellas relativas a la promulgación de nuevas leyes o modificación a las vigentes. VIII.- Difundir las actividades del Colegio IX.- Todos los que sean compatibles, necesarios y permitidos por la ley para la realización de los fines anteriores.

El colegio será ajeno a toda actividad de carácter político o religioso, quedándoles prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus asambleas.

De la integración del Colegio:

A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta dos horas antes de Reunión Previa se recibirán las solicitudes de ingreso en la oficina ubicada en el número 215, altos, de la calle Corregidora, zona centro, de Villahermosa.

El día 9 de julio a las 18 horas, en el mismo domicilio, en Reunión Preparatoria, se integrarán las Comisiones Redactora de Estatutos, Revisora de Solicitudes de Ingreso y Promotora de Secciones Foráneas.

El día 11 de julio a las 18 horas se efectuará la Reunión Previa en el cubículo principal de la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que las comisiones darán a conocer el resultado de sus trabajos y se analizará el proyecto de Estatutos.

El día 12 de julio, en la hora y lugar, que se acuerde en la Reunión Previa, y que se informará en los medios de comunicación masiva de Villahermosa, se efectuará la Asamblea Constitutiva del Colegio con un mínimo de 25 fundadores.

El Colegio de Abogados tendrá su sede en la ciudad de Villahermosa pero podrá realizar actividades en cualquier población del Estado. Será gobernado por un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Vice-presidente por cada sección que se integre en las diferentes poblaciones de la entidad, dos secretarios propietarios y dos suplentes, un tesorero y un subtesorero.

Las secciones del Colegio se integraran con un mínimo de diez miembros domiciliados en el lugar en que se trate e inclusive en Villahermosa, la que se integrará inmediatamente después que se elija al Presidente del Consejo Directivo. Las Directivas de las secciones, además del delegado, que será Vicepresidente del Consejo Directivo, se integrará por un Secretario, un Tesorero y un vocal que será suplente de los otros directivos.

Villahermosa, Tabasco., 4 de julio del 2001.

Fraternalmente

Lic. Sergio Antonio Reyes Ramos

Lic. Guillermo Santana Caso

Lic. Víctor M. de la Cruz R.

Licda. Magdalena Zetina Montiel

Lic. Javier Minaya Vellata

Lic. Otilio Peralta López.

No. 15873

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número (10,455) Volumen (CCLV) otorgado ante el Suscrito, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil, y firmado el veinticinco del mismo mes y año de su otorgamiento, la señora **LYDIA ISABEL BRUNER LOPERENA o LYDIA ISABEL BRUNER DE VEGA**, denunció notarialmente la Sucesión Testamentaria a bienes del que en vida llevó el nombre de **VICTOR VEGA ESQUIVEL**, quien falleció en esta Ciudad el once, de marzo del año dos mil.

El autor de dicha Sucesión otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura número (9961) Volumen (CCXLI), el día cuatro de febrero del año dos mil, pasada ante la fe del Suscrito Notario.

En el Testamento de referencia, la señora **LYDIA ISABEL BRUNER LOPERENA o LYDIA ISABEL BRUNER DE VEGA**, fué designada como Unica y Universal Heredera, la cual en la Escritura Pública número (10,455) que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptó la herencia en los términos del Testamento, así como el cargo de Albacea Ejecutor que le confirió el autor de la citada sucesión, manifestando que procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado..

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Enero de 2001

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DEL ESTADO



[Handwritten signature]
MANUEL CERVANTES HERRERA.

No. 15856

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **513/998**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. RUBEN JESUS PRIEGO LLANES, APOD. GRAL. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C. EN CONTRA DE C. CARLOS RAMON CELORIO CONSTANDSE, CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ALVARO MANUEL FALCON PEREZ, Apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que mediante Diligencia de Remate en Primera Almoneda celebrada con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se reservó de señalar fecha para la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor, así como los diversos 1410 y 1411 del último de los ordenamientos legales invocados, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describen:-----

Casa número trece ubicado en el Claustro Franboyan del Fraccionamiento Club Campestre, Tabasco 2000, con una superficie de 210.94 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al noroeste 19.90 metros con área común; al noreste 10.60 metros con área común, al sureste en 19.80 con la casa número 14 del mismo conjunto y al suroeste en 10.60 metros con área común inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 3,650 del libro general de entradas a folios del 20.981 al 20.982 del libro de duplicados volumen 121 quedando afectado la unidad privativa número 13 a folio 82 del libro de condominios volumen 8, a nombre de CARLOS RAMON CONSTANDSE y MARIA ISABEL GONZALEZ LINCON, al cual se le as gna un valor comercial de -----

\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 10% que será de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal el que cubra el monto de la cantidad antes citada.-----

SEGUNDO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó el 12 de Junio del año 2001.--
-----CONSTE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES CONSECUTIVAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA**

No. 15855

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo formado con motivo del INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, deducido del expediente número **369/995**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CARLOS ALBERTO RAMON GUERMES y/o ERNESTO SANCHEZ LOPEZ, Endosatarios en Procuración del Señor ANTONIO MENDEZ CORDOVA, en contra de FREDDY LOPEZ RODRIGUEZ, con fecha diecinueve de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto.—Lo de cuenta, se acuerda:-----

1/o.- Como lo solicita el actor Licenciado ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ, en su ocurso de cuenta, y en virtud de que los peritajes exhibidos por los peritos nombrados en autos no fueron objetados por las partes y que es mínima la diferencia se declaran aprobados para todos los efectos legales, respecto del inmueble embargado el emitido por el Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, y de los bienes muebles el emitido por el Arquitecto ULISES RODRIGUEZ ROMERO, y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 545, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes muebles e inmuebles, respecto del bien inmueble se aprueba únicamente el avalúo rendido por el perito de la parte actora ING. JOAQUIN PERALTA PERALTA, ubicado en la calle "20 de Noviembre número 49 de la Colonia Morelos de esta Ciudad, con una superficie total de 452.25 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 82.00 metros con la calle de acceso; AL SUR: 82.00 metros con propiedad de Hermanos CORDOVA LOPEZ, GUSTAVO MENDOZA SANCHEZ e ISIDRA GONZALEZ MARTINEZ; AL ESTE: 17.00 mts, con propiedad de GUADALUPE ALCUDIA RODRIGUEZ, AL OESTE: 17.00 mts con propiedad de ISMAEL ALCUDIA RODRIGUEZ, quedando inscrito el predio en mención en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 526 del Libro General de Entradas, a folios del 1533 al 1535 del Libro de duplicados volumen 73, quedando afectado por dicho contrato el predio número 29,686 a folio 181 del Libro Mayor Volumen 123 con valor pericial de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) respecto de los bienes muebles valuados por el perito nombrado en rebeldía a las partes demandada. ARQ. ULISES RODRIGUEZ ROMERO, JUEGO DE SALA, con valor pericial por \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) será postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) del COMEDOR

RECTANGULAR DE CUATRO SILLAS, con valor pericial de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) del REFRIGERADOR MARCA IEM, con valor pericial de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), será postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$573.33 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N) de la grabadora MARCA PANASONIC, con valor pericial de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) será postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) del MODULAR MARCA PANASONIC CON DOS BOCINAS con valor pericial de \$560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), será postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo la cantidad de \$373.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N) en consecuencia, anúnciese la subasta por TRES VECES en NUEVE DIAS por medio de EDICTOS, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través de la C. Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, solicitándose postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado el día DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor pericial de los bienes muebles e inmuebles que se sacan a remate en este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar previamente en este Juzgado o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EL CIUDADANO GENARO GOMEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.----

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. GENARO GOMEZ GOMEZ

1-2-3

No. 15860

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **73/2001** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERALDINE LUNA DE LA TORRE Y OTRA, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.-----

Se tiene por presentada a la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, en su carácter de Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en una constancia de domicilio original y copia, un certificado de adeudo original y copia, un contrato de apertura original, un poder certificado y copia, así como dos traslados, demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, a las Ciudadanas GERALDINE LUNA DE LA TORRE Y GRACIELA LUNA DE LA TORRE, la primera de domicilio ignorado, y la segunda con domicilio en las calles de Juan Alvarez número 220, de esta Ciudad, Capital, DE QUIENES SE LES RECLAMA EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- El pago de la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por capital o suerte principal.- b).- El pago de la cantidad de \$28,408.09 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS, NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por erogaciones no cubiertas de conformidad con el Estado de Adeudo Certificado que

se anexa.- c).- El pago de la cantidad de \$56,623.52 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por margen diferencial pactado contractualmente. d).- El pago de la cantidad de \$556,109.57 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO NUEVE PESOS, CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por actualización del margen diferencial, pactado contractualmente. e). El pago de la cantidad de \$152,738.75 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios, calculados a la fecha del Estado de cuenta certificado que se anexa como base de la acción, más lo que se siga generando hasta la liquidación total del adeudo principal.- f). El pago de la cantidad de \$15,027.28 (QUINCE MIL, VEINTISIETE PESOS, VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por primas de seguro no cubiertas; y g).- Las sumas señaladas en los cuatro incisos anteriores están calculadas al día 15 de septiembre del 2000, según el Estado de Cuenta Certificado por el Banco que se anexa; y se incrementarán en lo sucesivo de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción, hasta la liquidación total del adeudo, por lo que también se demanda dicho incremento, que será cuantificado en el momento procesal oportuno; y h).- El pago de una cantidad equivalente al 20% de la liquidación final que sea a cargo del demandado, por honorarios profesionales de quien esto promueve; así como de los demás gastos y costas que origine el juicio.-----

En virtud de que los documentos base de la acción traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1061, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 y demás relativos del Código de Comercio anterior al reformado 150 fracción II, 151 y 152 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda

en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la Diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas, poniéndolos en depósito de las personas que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente.-----

De igual forma, téngase a la promovente, por exhibiendo una constancia expedida por el Licenciado ROBERTO DANIEL VALENZUELA DEL ANGEL Coordinador Jurídico de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, de la cual se desprende que el Ciudadano GERALDINE LUNA DE LA TORRE, es de domicilio ignorado, en consecuencia y como lo solicita la ocurrente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 Fracción II y 139 Fracción II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y así como en de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezca la demandada ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado, término que empezará a correr a partir de la última publicación apercibida que de no hacerlo quedará debidamente emplazada a juicio, concediéndosele un término de CINCO DIAS para contestar la demanda y correrá al día siguiente de que haya recogido las copias de traslado; así también se requiere a la parte demandada para que señale domicilio y autorice personas en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado.-----

Guárdese en la caja de seguridad los documentos base de la acción, dejando copia simple de los mismos en autos.-----

Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Paseo Usumacinta número 1032, Colonia Lindavista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados JOSE ANGEL JAIK ZHAER, FEDERICO RODRIGUEZ ARELLANO, HECTOR ARAGON LOPEZ, LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN, VICTOR MANUEL OLIVE CRUZ Y FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, así como al Ciudadano NORBERTO LOPEZ GARCIA.-----

Por último y por así solicitarlo la promovente, hágasele devolución del documento público mediante el cual está acreditando su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple con su original y debiendo dejar constancia de recibido en autos.-----

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO

No. 15859

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **325/998** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GUADALUPE BISTRIN GARCIA Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de YOLANDA SUSANA PERALES VELA, con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho y ocho de febrero del año dos mil uno, se dictaron dos autos que a la letra dicen.- JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO -----

Se tiene por presentado (a) a la Licenciada GUADALUPE BISTRIN GARCIA, Apoderada de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival Sociedad Anónima de Capital Variable, presentando escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un poder certificado y copia simple, un contrato original, un estado de adeudo original, y un traslado, promoviendo en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de la ciudadana YOLANDA SUSANA PERALES VELA quien tiene su domicilio en las calles de José N. Rovirosa Hernández número 142, Fraccionamiento FOVISSTE de esta Ciudad, a quien se le reclama el pago de las siguientes prestaciones: a). El pago de \$234,772.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de importe del Crédito ---

b). El pago de \$51,436.52 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones no cubiertas.-----

c). El pago de \$36,633.71 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, SETENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios.-----

d). El pago de \$3,616.38 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguro no cubiertas.-----e). El pago de \$2,760.00 (DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza pactados contractualmente.-----

f) Las sumas señaladas en los incisos anteriores están calculadas al día 31 de diciembre de 1997, según el Estado de Cuenta Certificado por el Banco que se anexa; y se incrementarán en lo sucesivo de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción, hasta la liquidación total del adeudo, por lo que también se demanda dicho incremento, que será liquidado en el momento procesal oportuno; y.-----

g). El pago de una cantidad equivalente al 20% de la liquidación final que sea a cargo del demandado, por concepto de honorarios profesionales de quien esto promueve, así; como de los demás gastos y costas que origine el juicio.-----

En virtud de que los documentos base la Acción traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos al Código de Comercio en Vigor; 150 Fracción 151, 152 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la forma propuesta, se da entrada a la demanda en la forma propuesta, en consecuencia y fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la superioridad.- Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el momento de la Diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas, poniéndolos en depósito de las personas que bajo su responsabilidad

designa la parte actora o quien sus derechos represente hecho lo anterior, con las copias de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, hábiles ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer; así mismo, requiérasele para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones advertido que no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad los documentos base de la acción dejando copias simples en autos.-----

En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles expídase copia certificada por duplicado de la Diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

Se tiene como domicilio del actor para recibir citas y notificaciones el ubicado en el número.-----

Paseo Usumacinta número 1032, Colonia Lindavista de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto a los Licenciados JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE Y FAUSTO D. AGUILAR PEÑA y a los Pasantes en Derecho DAVID ALEJANDRO OLAN, JORGE CEDILLO MORENO Y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN. Asimismo y como lo pide, previo cotejo y certificación con la copia simple exhibida, para tal efecto, hágase devolución del instrumento público con la cual, acredita su personalidad, previa constancia, y firma que de recibido obre en autos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

UNICO.- Se tiene por presentada a la Licenciada GUADALUPE BISTRAN GARCIA con su escrito de cuenta exhibiendo una constancia expedida por el Licenciado ROBERTO DANIEL VALENZUELA DEL ANGEL Coordinador Jurídico de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, de la cual se desprende que la Ciudadana YOLANDA SUSANA PERALES VELA, es de domicilio ignorado, en consecuencia y como lo solicita la ocurrente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 Fracción II y 139 Fracción II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y así como en de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezca la demandada ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, término que empezará a correr a partir de la última publicación apercibida que de no hacerlo quedará debidamente emplazada a juicio, concediéndosele un término de CINCO DIAS para contestar la demanda y correrá al día siguiente de que haya recogido las copias de traslado: expídanse los edictos ordenados. Sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO**

No. 15853

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 369/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE ALFREDO CLEMENTE PEREZ, seguido actualmente por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en contra de POLICARPO GOMEZ GOMEZ Y OTRO, con fecha dieciocho de junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- A sus autos el escrito presentado por el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, por medio del cual interpone en tiempo y forma recurso de revocación en contra del auto de fecha cuatro de junio del año en curso, dictado en el que nos ocupa, en virtud de que se ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado POLICARPO GOMEZ GOMEZ del bien inmueble embargado en autos, siendo lo correcto la totalidad de dicho predio, toda vez que como se advierte del Certificado de libertad de gravamen expedido por la licenciada LEYDI MERCEDES GOMEZ MEDINA Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el único dueño lo es el citado demandado, mismo recurso que por estar en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 1334 y 1335 del Código de Comercio aplicable, se admite a trámite y se resuelve de plano para quedar como sigue: Se tiene por presentado al licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en términos de su escrito de cuenta, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que si bien es cierto que en el certificado de libertad de gravamen agregado en autos aparece a nombre de POLICARPO GOMEZ sin el segundo apellido que también es GOMEZ se trata de la misma persona POLICARPO GOMEZ GOMEZ, amén de que como se puede corroborar con la Escritura Pública 4556, volumen XCIV (documento base de la acción) y con los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, se advierte de que se trata del mismo predio sujeto a remate, aclaración que hace para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y toda vez que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los fines a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JESUS GALAN ROSADO, perito en rebeldía de los demandados.-----

TERCERO.- De igual forma y como también lo peticiona el actor y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio, en concordancia con los artículos 543, 544 y 545 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda inicial, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en autos propiedad del demandado POLICARPO GOMEZ GOMEZ, mismo que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO marcado como lote número once de la manzana dos ubicado en la Calle Francisco Marquez del Fraccionamiento Frontera uno del Municipio de Frontera, Tabasco, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con el lote diez, AL NOROESTE en 10.00 metros con la calle Francisco Marquez, AL SUROESTE en 20.00 metros con el lote número doce y AL SURESTE 10.00 metros con el lote número trece, como propietario el señor POLICARPO GOMEZ GOMEZ mediante escritura pública 211 de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número sesenta y uno del libro general de entradas, a folios del 228 y 231 del libro de duplicados volumen 49, quedando afectado por dicho contrato el predio 12,322 a folio 159 del libro mayor volumen 47, al cual se le fue fijado un valor comercial actual de \$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, es decir la cantidad de \$67,333.33 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N) salvo error aritmético.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, situado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al (10%) diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.-----

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 de la Ley Mercantil invocada, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta entidad federativa, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta ciudad, en el entendido de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN, ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO**

No. 15838

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **193/2000**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Sánchez Magaña, endosatario en procuración al cobro del Ciudadano Manuel Bautista Reyes, en contra de la Ciudadana Dora María Morales Sosa y Lorenzo Morales Sosa, con fecha seis de junio del año dos mil uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen actualizado, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Desprendiéndose de la revisión hecha a los presentes autos, se advierte que los peritajes de ambas partes, son concordantes entre sí, **SE APRUEBAN**, los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- En virtud de lo anterior y como lo solicita la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434, y 435 del Código Adjetivo Civil en vigor, así como los diversos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe: **PREDIO RUSTICO HOY SUBURBANO.-** Ubicado en la Carretera a Torno Largo kilómetro 4+500 de la ranchería Torno largo, Primera Sección de este municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 840.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 84.00 metros con MERCEDES SOSA CRUZ, AL SUR, en 84.00 metros con HERMANOS BAEZA MORALES; AL ESTE, en 10.00 metros con SEVERINO MORALES PEREZ, y AL OESTE, en 10.00 metros con Carretera a Torno Largo kilómetro 4+500 de la ranchería Torno Largo Primera Sección, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 5120 del libro

general de entradas, a folios del 23,957 al 23,959 del libro de duplicados volumen 119, quedando afectado el predio número 118,531 folio 81 del Libro Mayor Volumen 466, propiedad de la C. DORA MARIA MORALES SOSA, y al cual se le fijó un valor comercial de \$66,900.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor del avalúo fijado.--

SEGUNDO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pago de la tesorería judicial que se encuentra ubicada en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad (frente a la unidad deportiva), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos,-----

Notifiquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial Licenciada MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, que certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA

No. 15850

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 198/2001, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR JOSE DEL CARMEN ALVARADO FLORES Y/O SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-- VISTO, EL CONTENIDO DE LA RAZON SECRETARIAL SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- POR PRESENTADO LOS CIUDADANOS JOSE DEL CARMEN ALVARADO FLORES, PABLO MAGAÑA OVILLA, JOSE JESUS RAMIREZ DE LA CRUZ, JULIO SANCHEZ ROSALDO, PEDRO JIMENEZ LOPEZ, MARGARITO TOBILLA MENDEZ, ALFREDO JIMENEZ CRUZ, SANTIAGO SANCHEZ MENDEZ, JOVITO CRUZ SANCHEZ, NATALIA REYES PEREZ, VIOLETA CRUZ RAMIREZ, SILVERO MENDEZ ARIAS, MATEO CRUZ RAMIREZ, MIGUEL SANCHEZ ROSALDO, NORMA SANCHEZ SANCHEZ, CARLOS MIGUEL ALPUCHE SANCHEZ, RITO YERA MORALES Y GUADALUPE RAMOS PALMA, JAVIER PALMA CRUZ Y NATIVIDAD SANCHEZ CRUZ CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN CONSISTENTE EN: UN OFICIO NÚMERO DF/SC/119/2001, DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CONSTANCIA DE NO INSCRIPCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, Y COPIA SIMPLE UN PLANO, SE LE TIENE PROMOViendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, A EFECTO DE ACREDITAR LA POSESION RESPECTO DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA OSTITAN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (29-27-55.25) HECTAREAS CON LOS LINDEROS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE (391.00) METROS CON EL C. JUAN SANCHEZ, AL SUR EN (250.00) METROS CON EL C. GUADALUPE FERNANDEZ DE LA FUENTE, AL ESTE EN (1297.00) METROS CON LAGUNA DE LA NARCIZA Y AL OESTE CON (1160), METROS CON ARROYO SAN MARTIN,-----

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL Y 710, 713, 755 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASIMISMO DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, CON DOMICILIO EN EL MISMO Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU REPRESENTACION CONVENGA.----

TERCERO.- IGUALMENTE DESE VISTA A LOS COLINDANTES SEÑORES JUAN SANCHEZ Y GUADALUPE FERNANDEZ DE LA FUENTE, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN LA RANCHERIA OSTITAN, SEGUNDA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE EN CASO DE TENER ALGUN DERECHO SOBRE EL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO, LO HAGAN VALER ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, CONTADOS AL SIGUIENTE DE SU NOTIFICACION, ASI MISMO HAGASELES SABER QUE EN CASO DE TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER CON RESPECTO AL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO, DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TERMINO DE TRES DIAS, CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE QUE SEAN NOTIFICADOS, ADVERTIDOS QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.-----

CUARTO.- APARECIENDO DE AUTOS QUE EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TIENE SU DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 143 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LAS INSERCCIONES NECESARIAS AL C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, PARA QUE EN AUXILIO DE ESTE JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA NOTIFIQUE LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y

LE HAGA SABER QUE TIENE UN TERMINO DE TRES DIAS PARA HACER VALER LOS DERECHOS QUE TUVIERE ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR MEDIO DE LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.-----

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1318 DEL CODIGO CIVIL ANTES CITADO, PUBLIQUESE ESTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO TABASCO HOY, DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, AVANCE Y EL SURESTE, PARA LO CUAL EXPIDANSE LOS EDICTOS Y ASI MISMO FIJENSE AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO DE REFERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO MAYOR DE TREINTA DIAS, MISMO QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS.-----

SEXTO.- EN ATENCION A LOS OFICIOS NUMEROS PT/1729/999 Y PT/585/2000 DE FECHAS DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADOS POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Y A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TIERRAS OCIOSAS PARA MAYOR SEGURIDAD JURIDICA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, GIRESE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO GENERAL, CON DOMICILIO EN SALVADOR NOVO NUMERO 8, COLONIA BARRIOS DE SANTA CATALINA, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04010 MEXICO, D.F. PARA LOS EFECTOS DE QUE INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTE JUZGADO SI EL PREDIO MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN DICHA INSTITUCION, COMO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DEBIENDOSE ADJUNTAR A DICHO OFICIO COPIA DE LA SOLICITUD CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, QUE DEBERA PROPORCIONAR LA PARTE INTERESADA EN ESTE JUICIO.-----

SEPTIMO.- APARECIENDO QUE EL DOMICILIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO GENERAL SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 124 Y 144 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO GIRESE ATENTO EXHORTO CON LAS INSERCCIONES NECESARIAS AL JUEZ CIVIL, COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F. PARA QUE EN AUXILIO Y COLABORACION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA REMITIR EL OFICIO REFERIDO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.-----

OCTAVO.- EN CUANTO A LA INFORMACION TESTIMONIAL QUE SOLICITA EL PROMOVENTE, DIGASELE QUE ESTA SE RESERVA PARA SER ACORDADA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

NOVENO.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES NOMBRANDO COMO REPRESENTANTE COMUN EN ESTE JUICIO AL C. JOSE DEL CARMEN ALVARADO FLORES.-----

DECIMO.- SE TIENE A LOS ACTORES SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL EN LA AVENIDA RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR NUMERO 75-A, DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL SANCHEZ MORENO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI. LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

EN 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE PUBLICO EL ACUERDO ANTERIOR. CONSTE.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 15854

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 669/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE ALFREDO CLEMENTE PEREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LIC. EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, EN CONTRA DE ELDA RUIZ CARAVEO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha cinco de junio del presente año y como lo solicita el Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio no Reformado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:-----

A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL PLEBEYO", ubicado en la Ranchería San Isidro Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 108-31-12 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 1,048.10 Metros con TOMAS RUIZ CARAVEO; AL SUR 795.60 Metros con Carretera Tenosique la Palma; AL ESTE 1,510.49 metros con VICTOR BEUREGARD y AL OESTE 1,047.05 Metros con el Ejido Benito Juárez, dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenosique, Tabasco, afectando el Predio 5,660 Folio 118 Volumen 26, a nombre de la Señora ELDA RUIZ CARAVEO, al cual se le fijó un valor comercial de \$649,867.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$584,880.48 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en

la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-----

CUARTO.- En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio no Reformado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado procedan a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

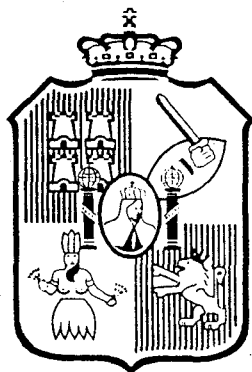
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 15864	ACUERDO CEE/2001/047.....	1
No.- 15865	ACUERDO CEE/2001/048.....	7
No.- 15866	ACUERDO CEE/2001/049.....	10
No.- 15867	ACUERDO CEE/2001/050.....	19
No.- 15868	RESOLUCION REV-CEE/2001/004.....	25
No.- 15857	CITRICOS DE HUIMANGUILLO S.A DE C.V.....	37
No.- 15872	CONVOCATORIA Colegio de Abogados de Tabasco.....	38
No.- 14873	AVISO NOTARIAL Víctor Vega Esquivel.....	40
No.- 15856	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 513/998.....	41
No.- 15855	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 369/995.....	42
No.- 15860	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 73/2001.....	43
No.- 15859	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 325/998.....	45
No.- 15853	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 369/996.....	47
No.- 15838	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 193/2000.....	48
No.- 15850	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 198/2001.....	49
No.- 15854	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP.669/996.....	51
	INDICE.....	52
	ESCUDO DE TABASCO.....	52



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.